



**LEY QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DEL
RÉGIMEN ANTERIOR A LA LEY N° 32130 PARA
RESTABLECER EL PRINCIPIO DE CONDUCCIÓN
FISCAL**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, a iniciativa del Congresista de la República HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN ANTERIOR A LA LEY N° 32130
PARA RESTABLECER EL PRINCIPIO DE CONDUCCIÓN FISCAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Deróguese la Ley N° 32130, Ley que fortalece la investigación policial en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Con la finalidad de restablecer el principio de conducción fiscal.

Artículo 2. Disposición complementaria derogatoria

Deróguense las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley.



HAMLET ECHEVERRIA RODRIGUEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Ley N° 32130, promulgada bajo el argumento de fortalecer la investigación policial, introdujo modificaciones que otorgan a la Policía Nacional del Perú una autonomía excesiva para realizar investigaciones preliminares sin control fiscal suficiente. Si bien la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado constituye un objetivo nacional legítimo, esta norma ha generado graves preocupaciones respecto al equilibrio de poderes en el proceso penal, al principio de control del Ministerio Público y al respeto de los derechos fundamentales.

Puntos que merecen una seria evaluación:

- Afectación al principio constitucional de dirección fiscal

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 159 inciso 4 que corresponde al Ministerio Público conducir desde su inicio la investigación del delito. La Ley N° 32130, sin embargo, desplaza esa función al otorgar a la Policía Nacional del Perú un margen de acción autónomo, reduciendo en la práctica la supervisión del fiscal sobre actos que pueden ser determinantes, como detenciones, registros o incautaciones.

Esta situación rompe el equilibrio institucional del sistema procesal penal y abre espacio a prácticas arbitrarias o manipulaciones en la fase preliminar de la investigación.

- Riesgo de violaciones a derechos humanos

Diversos organismos de derechos humanos y colectivos ciudadanos han alertado sobre el riesgo de detenciones arbitrarias, fabricación de pruebas y uso desproporcionado de la fuerza, especialmente en contextos de protesta social. Al no existir una supervisión inmediata del Ministerio Público, los controles de legalidad y proporcionalidad se debilitan, lo que puede conllevar vulneraciones graves a derechos como la libertad personal, la integridad física y el debido proceso.



Movilización ciudadana en contra de la Ley N° 32130

Desde su promulgación, amplios sectores sociales, organizaciones de la sociedad civil, gremios de abogados, defensores de derechos humanos y movimientos estudiantiles han expresado su rechazo a esta ley, calificándola como un retroceso democrático. Las movilizaciones ciudadanas han demandado su derogación inmediata, al considerar que legitima la impunidad policial y afecta la confianza pública en las instituciones de justicia.

Contradicción con los compromisos internacionales del Estado peruano

El Perú es parte de tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que exige controles judiciales y fiscales efectivos frente a cualquier acto de restricción de derechos. Al permitir que la PNP actúe con independencia del Ministerio Público, la Ley N° 32130 coloca al Estado peruano en riesgo de incumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y debido proceso.

Necesidad de restablecer el principio de conducción fiscal

Derogar la Ley N° 32130 permitirá reafirmar el rol constitucional del Ministerio Público como garante de la legalidad y restablecer la cadena de responsabilidad en las investigaciones penales. Además, se preserva el principio de control recíproco entre instituciones, evitando la concentración de poder en un solo órgano coercitivo.



Rechazo y cuestionamientos a la Ley N° 32130

AHORA

POLÍTICA DEPORTES POLICIALES REGIONAL COVID-19 TECNOLOGÍA ECONOMÍA MÁS ▾



Fiscalía advierte que Ley 32130 debilita la investigación penal y favorece la impunidad

3 de abril de 2025

Fuente:

[https://ahora.com.pe/fiscalia-advierte-que-ley-32130-debilita-la-investigacion-pe
nal-y-favorece-la-impunidad/](https://ahora.com.pe/fiscalia-advierte-que-ley-32130-debilita-la-investigacion-penal-y-favorece-la-impunidad/) de fech 03.04.2025

Inicio > Actualidad > ¿Apelación del auto de enjuiciamiento? otra grave contrarreforma de la Ley N.º ...

Actualidad Administración de Justicia Derecho Procesal Penal Penal Procesal

¿Apelación del auto de enjuiciamiento? otra grave contrarreforma de la Ley N.º 32130

" [...] de operativizarse, podría conllevar a la inutilización del proceso, porque se estaría ejecutando indirectamente acciones que permitan una prolongación innecesaria, y que es incompatible con la estructura del propio proceso penal".

Por Autor Invitado - 25 noviembre, 2024

3657 0

Me gusta 31



Fuente:

<https://enfoquederecho.com/apelacion-del-auto-de-enjuiciamiento-otra-grave-contrarreforma-de-la-ley-n-32130/> de fecha 25.11.2024



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma es plenamente compatible con el marco constitucional y legal vigente. No se contrapone a la Constitución Política del Perú ni a norma alguna del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, la derogación de la Ley N° 32130 restablece el marco normativo previsto en el Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), en el que el Ministerio Público conserva la conducción exclusiva de las investigaciones, y la PNP actúa como órgano de apoyo.

Esta modificación no genera vacíos legales, pues el ordenamiento vigente ya dispone de procedimientos claros para la cooperación entre ambas instituciones, conforme a los artículos 65 y siguientes del Código.

Asimismo, se evita la coexistencia de normas contradictorias que podrían generar inseguridad jurídica y conflictos de competencia entre la PNP y el Ministerio Público.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 79° de la Constitución Política del Perú. Por el contrario, presenta los siguientes beneficios:

- Se mantienen estructuras y funciones ya existentes en el Ministerio Público y la PNP.
- Mayor control de legalidad y transparencia en las investigaciones.
- Reducción del riesgo de abusos policiales, fortalecimiento del debido proceso.
- Reforzamiento de la legitimidad de las instituciones de justicia.
- Alineación con los tratados internacionales de derechos humanos.



IV. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con el primer gran objetivo de la Política Nacional denominado “Democracia y Estado de Derecho” Asimismo, la iniciativa contribuye a objetivos centrales del Acuerdo Nacional, entre ellos:

- Fortalecimiento del Estado de derecho y la lucha contra la corrupción.
- Mejorar la confianza en las instituciones públicas y la administración de justicia.
- Promover transparencia y rendición de cuentas en la función pública.